MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5455

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 36/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PAMAQ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS - AD REFERÉNDUM - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N.° 407.413

Asunción, 13 de octubre de 2023

VISTO: El memorando U.O.C. N.° 901 del 12 de octubre de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 3836 del 19 de setiembre de 2022, se adjudicó a la empresa PAMAQ S.A., en el marco del llamado por Contratación Directa n.° 07/2022 "Mantenimiento y reparación de bebederos eléctricos - Ad Referéndum - Contrato Abierto - Plurianual" ID N.° 407.413, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 36/2022, suscrito en fecha 12 de octubre del año 2022.

En ese sentido, por memorando D.A. N.° 1865 del 13 de setiembre de 2023, la Dirección Administrativa, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, remitió a la Unidad Operativa de Contratación, el memorando n.° 791 del 12 de setiembre de 2023, de la Coordinación de Fiscalías Barriales, por medio del cual solicitó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 36/2022, exponiendo lo siguiente: "… atendiendo que actualmente se ha ejecutado el 60,26% del crédito presupuestario, se solicita sea considerada la ampliación de vigencia del mismo hasta el 30 de junio 2024, con el objeto de mantener la ejecución del saldo para cumplir con los mantenimientos tanto preventivo como correctivos de los bebederos eléctricos ubicados en las distintas sedes de Asunción, Fiscalía Barriales y Fiscalías Zonales del Área Metropolitana, hasta tanto se cuente con un nuevo contrato…".

Asimismo, según lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 indica: "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en sus artículo 42 "Dictamen Técnico y legal" el cual expresa: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03...". Como así también, en su artículo 43 "Vigencia del Contrato" establece lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Igualmente, lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", reza: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

De acuerdo con el memorando n.° 791 del 12 de setiembre de 2023, de la Coordinación de Fiscalías Barriales remitido a la Dirección Administrativa, a través del cual solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 36/2022, en razón de que la ejecución contractual no llegó al tope indicado en la norma.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5455

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 36/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PAMAQ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS - AD REFERÉNDUM - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N.° 407.413

En ese orden, por nota U.O.C. N.° 789 del 15 de setiembre de 2023, la Unidad Operativa de Contratación, solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual, asimismo, en fecha 18 de setiembre del 2023, la citada empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

Además, el dictamen U.O.C. N.° 117/2023 del 21 de setiembre del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, que refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del contrato de referencia".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 169/2023 del 10 de octubre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 901/2023, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del Contrato n.° 36/2022 suscrito con la empresa PAMAQ S.A., en el marco de la Contratación Directa n.° 07/2022, para el mantenimiento y reparación de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio de 2024, del Contrato n.° 36/2022, suscrito con la empresa PAMAQ S.A., en el marco de la Contratación Directa n.° 07/2022 "**Mantenimiento y reparación de bebederos eléctricos - Ad Referéndum - Contrato Abierto - Plurianual**" ID N.° 407.413.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO · FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY